

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **87** de 2023
(05 diciembre 2023)

"Por la cual se regula el
COMITÉ DIRECTIVO DE PUBLICACIONES SEESG (REVISTA FUERZAS ARMADAS)
de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO",

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 "Ley de Educación Superior", en sus artículos 24 y 29 literales (d) y (e) y del Acuerdo No. 001 de 2020 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909, con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que el Ministerio de Educación reconoce mediante código de Registro No. 2904, a la Escuela Superior de Guerra como una Institución Universitaria de régimen especial, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y así quedó contemplado en el Estatuto General en los siguientes términos:

*"La Escuela Superior de Guerra es una Escuela de formación conjunta de las fuerzas Militares, y una Institución de Educación Superior, con carácter institución universitaria, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la formación ascendente e ininterrumpida de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso para desarrollar carrera militar de los Oficiales Superiores, y de igual manera oferta y desarrolla programas de educación superior de nivel de postgrado y programas de educación continuada para miembros de las Fuerzas Armadas y la sociedad en general. Se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES mediante la Resolución 2904 del 2000, cuyo funcionamiento obedece a su naturaleza académica, bajo el marco normativo que rige la educación en Colombia"*¹

¹ Artículo 2 Acuerdo No. 001 de 2020 – Estatuto General.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", es una Institución Universitaria autorizada para ofrecer programas de Educación Superior.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante Acuerdo 001 del 15 de diciembre de 2020, aprobó el Estatuto General y en su artículo 24 faculta a la Dirección de la de la Escuela, para expedir la respectiva resolución que regula la conformación, objetivo y, funciones entre otros aspectos de los diferentes Comités.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) estudio y conceptuó sobre la propuesta de Resolución, como consta en el Acta Número 01232024 de fecha 04 diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y adoptar la regulación del COMITÉ DIRECTIVO DE PUBLICACIONES SEESG (REVISTA FUERZAS ARMADAS), así:

Artículo 1. OBJETIVOS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE PUBLICACIONES SEESG (REVISTA FUERZAS ARMADAS). El Comité directivo de publicaciones SEESG (Revista Fuerzas Armadas), es la instancia de la dirección de la Escuela, para garantizar el cumplimiento del proceso y pauta editorial de los artículos postulados a la Revista Fuerzas Armadas y tomar decisiones sobre la aceptación de manuscritos para su publicación.

Artículo 2. CONFORMACION DEL COMITÉ DIRECTIVO DE PUBLICACIONES SEESG (REVISTA FUERZAS ARMADAS). El Comité estará conformado por:

1. Director ESDEG, quien lo preside.
2. Subdirector ESDEG
3. Vicedirector de Investigación ESDEG
4. Jefe Comunicaciones Estratégicas ESDEG, quien actuara como secretario del comité.
5. Editor de publicaciones seriadas ESDEG, o quien haga sus veces.
6. Al menos cuatro (4) expertos designados por el director de la Escuela Superior de Guerra.
7. Jefe Jurídica.

Parágrafo: Para sus deliberaciones, el Comité podrá formular invitaciones ocasionales cuando así se considere pertinente, con voz, pero sin voto.

Artículo 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE PUBLICACIONES SEESG (REVISTA FUERZAS ARMADAS). Se establecen las siguientes funciones para el Comité aside Ética de la Escuela.

1. Garantizar la actualización y pertinencia de los contenidos de la Revista Fuerzas Armadas con relación a la misión y visión de la ESDEG.
2. Verificar el cumplimiento de la política de calidad, pauta editorial y las funciones del SEESG.
3. Hacer seguimiento de la aplicación de los parámetros editoriales (pauta institucional), éticos, técnicos, de existencia y calidad requeridos por el SIG-ESDEG y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación (Minciencias).
4. Aprobar para publicación los artículos de la Revista Fuerzas Armadas.
5. Proponer acciones, estrategias y lineamientos para el fortalecimiento de la Revista Fuerzas Armadas.
6. Asesorar a la Alta Dirección, a la Vicedirección de investigación sobre políticas, proceso y divulgación de la Revista Fuerzas Armadas.
7. Atender cualquier solicitud y/o anomalía frente al proceso editorial de la Revista Fuerzas Armadas.

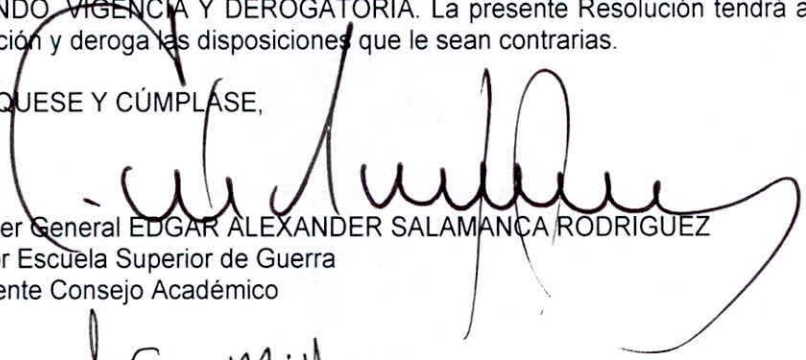
Artículo 4. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al semestre o cada vez que sea requerido por la Dirección de la Escuela.

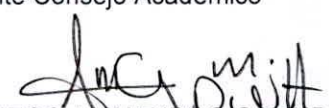
Artículo 5. QUORUM. Para sesionar, deliberar y tomar decisiones, el Comité deberá contar con quorum. Se entiende como quórum el número de integrantes mínimo necesario para que las decisiones del Comité se consideren válidas; para lograr consenso el Comité requiere como mínimo la presencia de la mitad más uno de los integrantes.

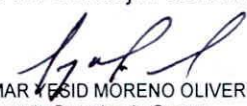
Parágrafo: Cuando no exista quórum para deliberar y decidir, el comité se suspenderá y deberá ser reprogramado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

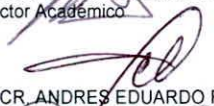

Brigadier General EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRIGUEZ
Director Escuela Superior de Guerra
Presidente Consejo Académico

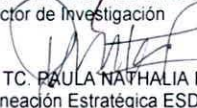

Mayor DIEGO ALEJANDRO GALINDO HERRERA
Jefe de Admisiones y Registro Académico
Secretario del Consejo Académico

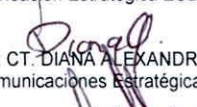

VoBo. CA. OMAR CESAR MORENO OLIVEROS
Subdirector Escuela Superior de Guerra

REVISIÓN:


VACAD: CR. OSCAR OTONIEL TORRES CONDE
Vicedirector Académico


VINVE: CR. ANDRES EDUARDO FERNANDEZ OSORIO
Vicedirector de Investigación


PLAES: TC. PAULA NATHALIA REYES CELY
Jefe Planeación Estratégica ESDEG


COEST: CT. DIANA ALEXANDRA GUZMAN ALEXANDRA
Jefe Comunicaciones Estratégicas ESDEG


JURID: CT. MARIA PAOLA CASTILLO CALDERON
Jefe Jurídica ESDEG

Estructuró:


PLAES: CR (R) MARIO FERNANDO CANALES RODRIGUEZ
Asesor Direccionamiento Estratégico

